

Veinticinco de octubre de dos mil veintiuno.

Proceso	:	EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD GARANTIA REAL
Demandante	:	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS CESIONARIA DE BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	:	JOSE FERNANDO LÓPEZ MUÑOZ
Radicación	:	631904089002 2020 00103-00
Interlocutorio	:	0339

A despacho para resolver sobre la solicitud de terminación por pago total de la obligación, ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, el desglose de los títulos ejecutivos a favor de la parte demandada, no condenar en costas, librar los oficios respectivos y el archivo del proceso, presentada por la apoderada de la parte actora, se encuentra el proceso de la referencia.

En consecuencia tenemos que la solicitud en mención reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 inciso primero del C. G. P, que establece que si antes de rematarse el bien, se presentare un escrito proveniente del ejecutante o su apoderado con facultad para recibir, donde acredite el pago de la obligación demandada y las costas, se podrá declarar terminado el proceso, disponiendo la cancelación de las medidas existentes, si no hubiere embargo de remanentes; situación está que se presenta en el caso bajo estudio, por lo que es procedente acceder a la misma. No se condenará en costas, por la forma de terminación del proceso.

Conforme a lo solicitado se decreta la terminación del presente proceso, el levantamiento de la medida de embargo y secuestro decretado, sobre el inmueble de propiedad del demandado, la cual no se efectivizo, así como la cancelación del gravamen hipotecario, disponiéndose para el efecto:

1.- Oficiar a la Notaría Tercera del Círculo de Armenia Quindío, ordenando la CANCELACION DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO que pesa sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria Nro.280-190752 constituida mediante escritura Pública Nro. 1493 de junio 10 de 2015 a favor de BANCOLOMBIA S.A.

En mérito de lo expuesto **EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD DE CIRCASIA QUINDIO**

#### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR** terminado el proceso EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD DE GARANTIA REAL, promovido por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS CESIONARIA DE BANCOLOMBIA S.A., actuando a través de apoderada judicial en contra del señor JOSE FERNANDO LÓPEZ MUÑOZ, por pago total de la obligación.

**SEGUNDO: ORDENAR** el desglose del título ejecutivo, el que será entregado por la entidad demandante al demandado, con la respectiva constancia de pago.

**TERCERO: COMUNICAR** la orden de levantamiento de la medida de embargo decretada sobre el bien inmueble de propiedad del demandado, distinguido con matrícula inmobiliaria Nro. 280-190752, la cual no se efectivizó.

**CUARTO: OFICIAR** a la Notaría Tercera del Círculo de Armenia Quindío, ordenando la CANCELACION DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO que pesa sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria Nro. 280- 190752 constituida mediante escritura Pública Nro. 1493 de junio 10 de 2015 a favor de BANCOLOMBIA S.A.

**QUINTO: ARCHIVARSE**, una vez en firme la presente decisión, previo cumplimiento a lo ordenado y realizadas las anotaciones respectivas

**NOTIFIQUESE**



Escaneado con CamScanner

**ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ**

**Juez**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL

26 DE OCTUBRE DE 2021



LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA  
SECRETARIA